

DIARIO OFICIAL DE

EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

MARTES, 28 DE ABRIL DE 1992

NUMERO 33

SUMARIO

Página

Página

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia y Trabajo

- **Organización.**—Orden de 2 de abril de 1992, por la que se actualiza la relación de letrados del Gabinete..... 710
- **Escudos Heráldicos.**—Orden de 16 de abril de 1992, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Fresnedoso de Ibor..... 710

Consejería de Agricultura y Comercio

- **Ayudas.**—Decreto 36/1992, de 28 de febrero, por el que se establece un sistema de ayudas para el sector vinícola industrial extremeño..... 713

III. Otras Resoluciones

Consejería de Economía y Hacienda

- **Concursos.**—Resolución de 22 de abril de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierto el concurso de obras 1/1992 de los Servicios Fiscales de Badajoz..... 715

Consejería de Industria y Turismo

- **Instalación eléctrica.**—Resolución de 30 de marzo de 1992, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref. 06/AT-018972-013061..... 715
- **Adjudicación.**—Resolución de 20 de abril de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica definitivamente el suministro del «Equipamiento Camping de Gata»..... 716
- **Adjudicación.**—Resolución de 20 de abril de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica definitivamente el suministro del «Equipamiento Camping de Pinofranqueado»..... 716
- **Adjudicación.**—Resolución de 20 de abril de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica definitivamente el suministro del «Equipamiento Camping de Monesterio»..... 716

V. Anuncios

Excmo. Ayuntamiento de Medina las Torres

- **Escudos Heráldicos.**—Edicto de 27 de marzo de 1992, por el que se aprueba el proyecto de Escudo Heráldico..... 717

Excmo. Ayuntamiento de Aceuchal

- **Convocatoria.**—Anuncio de 6 de marzo de 1992, por el que se publican las bases para la provisión de plaza de Guardia y de Cabo de la Policía Municipal..... 717

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 2 de abril de 1992, por la que se actualiza la relación de letrados del Gabinete.

El Decreto 46/89, de 6 de junio, sobre organización y funciones del Gabinete Jurídico contiene, en su artículo 15.4 la necesidad de acreditación de la calidad de letrado del mismo, a través de una relación que se publica en el Diario Oficial de Extremadura y cuya finalidad no es otra que dar a conocer con los efectos que proceden a aquellos que ostentan la representación de la Junta de Extremadura y que ejercen las funciones que le corresponden de acuerdo con la normativa sobre la materia.

Los cambios habidos, por diversas causas, en la última relación publicada, aconsejan la actualización que ahora se articula, a la vez que se da publicidad a los domicilios, a efectos de notificaciones, por lo que

RESUELVO

Artículo Primero.—Ostenta la calidad de letrados del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura, a los efectos prevenidos en el artículo 3 de la Ley 8/85, de 26 de diciembre, de comparecencia en juicio de la Junta de Extremadura, las siguientes personas:

- a) Letrado Jefe:**
D. Felipe A. Jover Lorente.
- b) Letrados:**
D.^a Julia Durán Aznal.
D.^a M.^a Jesús López Bernal.
D. José Manuel Rodríguez Corrales.
D. Salvador Mateos Sánchez.
D. Diego María Moreno Hurtado.
D.^a María Esperanza Fernández Aguirre.
D.^a Casilda Gutiérrez Pérez.
D. Roberto Fernández Alvarez.
D.^a María Elena Sánchez-Simón Pérez.
D. Pedro Olmos Díaz.
D. José Manuel Jover Lorente.
D. José Manuel Escalona Amor.

Artículo Segundo.—A efectos de notificaciones señalan los siguientes domicilios:

En Mérida, calle de Reyes Huertas, núm. 1
Fax núm.: 30 17 42.

En Cáceres, Palacio de Godoy, en Plaza de Santiago, s/n.

En Mérida, a 2 de abril de 1992.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ORDEN de 16 de abril de 1992, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Fresnedoso de Ibor.

El Ayuntamiento de Fresnedoso de Ibor (Cáceres) ha instruido expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico y Bandera Municipal. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesiones de 28 de febrero de 1991 y 13 de marzo de 1992, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón y enseña.

Consta en dicho expediente sendos informes favorable del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura, emitidos con fecha 27 de noviembre de 1991 y 31 de marzo de 1992.

Considerando que la sustanciación de citado expediente, se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 13/1991, de 19 de febrero, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales y en uso de las atribuciones conferidas por el referido Decreto,

DISPONGO

Artículo 1.—Se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de Fresnedoso de Ibor (Cáceres), cuyo diseño se recoge en el anexo I, con la siguiente descripción:

«De oro, una barra ondata de azur acompañada de un haz de tres espigas de sinople y un Fresno de sinople. Al timbre, Corona Real cerrada».

Artículo 2.—Se aprueba la Bandera del Municipio de Fresnedoso de Ibor (Cáceres), cuyo diseño se recoge en el anexo II, con la siguiente descripción:

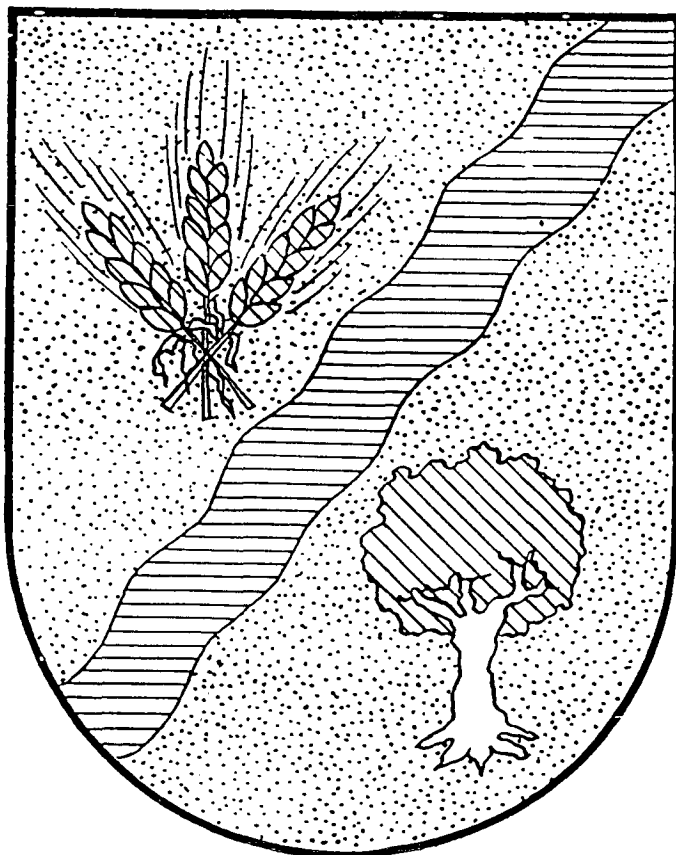
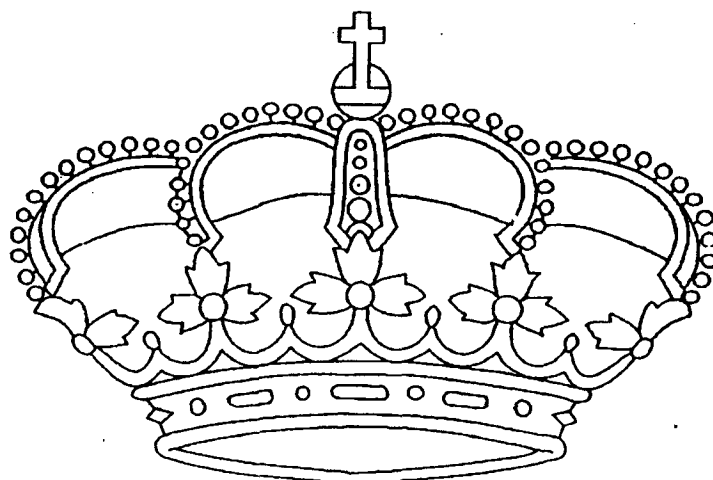
«Bandera rectangular, de proporciones 2/3, formada por un paño amarillo cargado con una franja ondata como diagonal del ángulo inferior del asta

al superior del batiente, de un ancho igual a 1/6 del ancho de la bandera».

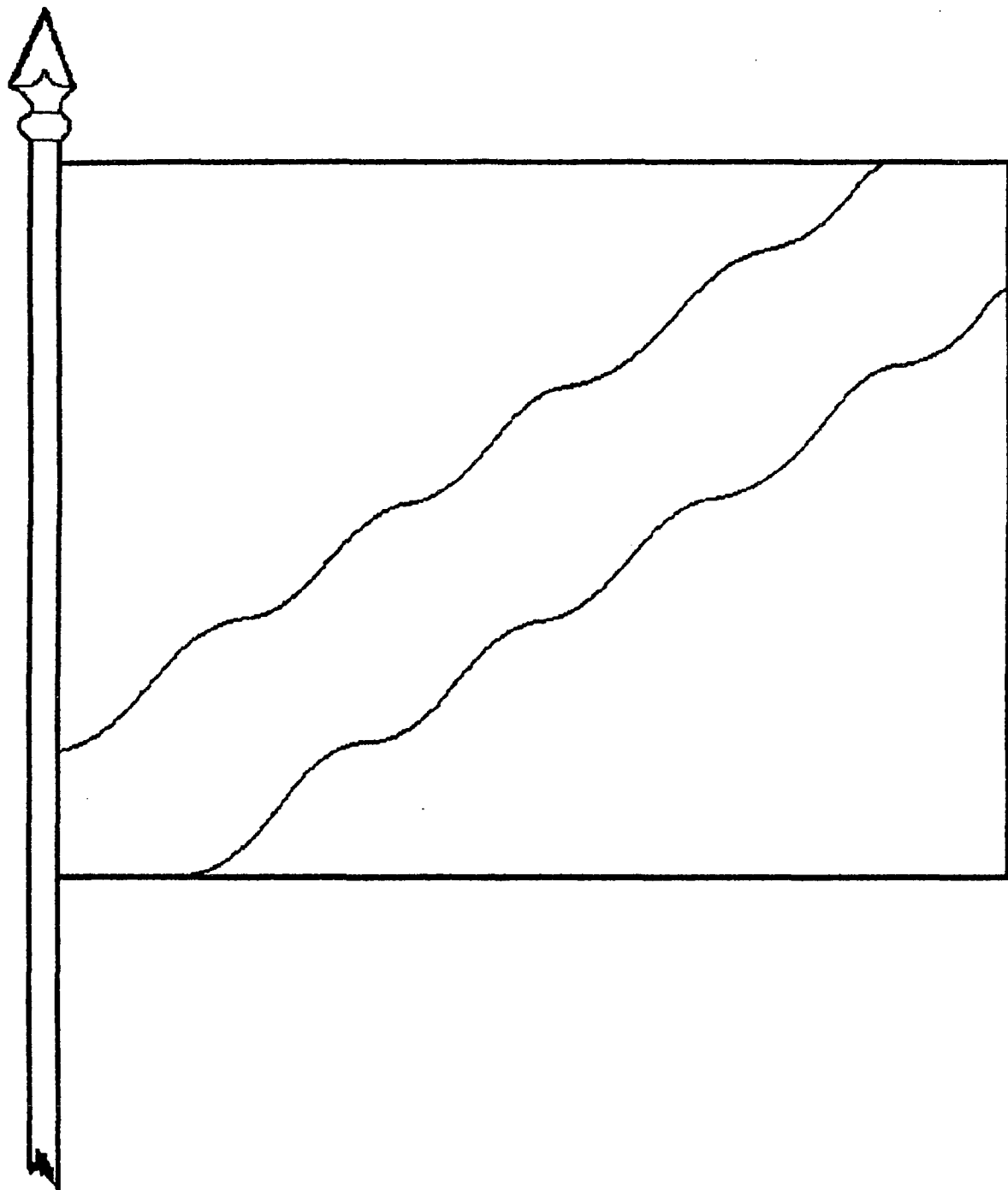
Mérida, 16 de abril de 1992.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I



ANEXO II



CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

DECRETO 36/1992, de 28 de febrero, por el que se establece un sistema de ayudas para el sector vinícola industrial extremeño.

Cara al Mercado Unico Europeo de 1993, es necesario que la industria de nuestro sector vinícola regional disponga una adecuada dotación tecnológica que permita obtener una producción de calidad a costes competitivos.

Estos sistemas de ayudas deben concretarse en facilitar una financiación suficiente para aquellos proyectos de inversión a realizar en mejoras tecnológicas que conduzcan a la obtención de vinos de calidad. Esta ayuda a la financiación debe tener una doble vertiente: por una parte, complementar la subvención a fondo perdido, si es que se juzga insuficiente la obtenida por otra línea de ayuda, y por otra, abaratar el coste de los créditos a largo plazo necesarios.

Además, toda vez que la calidad de los vinos está estrechamente relacionada con un manejo adecuado de los procesos y sistemas de vinificación, se entiende esencial el control de éstos por técnicos especializados en enología, como respuesta a la demanda cualitativa del consumo. Como la contratación de este personal técnico puede resultar una gravosa carga para las pequeñas y medianas empresas, el establecimiento de ayudas a tal fin puede llegar a ser un incentivo para este proceso de mejora de calidad que, finalmente, incremente la ventaja competitiva de los productos vínicos extremeños.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Agricultura y Comercio, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 28 de enero de 1992, y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Artículo 1.º

El presente Decreto tiene como objetivo la mejora de las condiciones de industrialización y comercialización de las producciones vinícolas extremeñas.

Artículo 2.º

2.1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en este Decreto, las industrias vinícolas ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura e inscritas en el Registro de Industrias Agrarias, que realicen las siguientes actividades:

a) Proyectos de Mejoras Tecnológicas, siempre que no supongan aumento de capacidad.

b) Contratación de técnicos enólogos, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

— Que la contratación responda a un programa de mejora de calidad.

— Que la duración del contrato sea, como mínimo, de tres años.

— Que pueda acreditarse la aptitud y competencia profesional del técnico contratado.

— Que el técnico contratado sea empleado inexcusablemente en las funciones y tareas específicas en el contrato.

2.2. Respecto a las ayudas establecidas en el artículo 2.1.a), los criterios utilizados para seleccionar las inversiones subvencionables serán los mismos que se contemplan en el Real Decreto 1462/86 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y en el programa sectorial vigente, en cada momento y correspondiente al sector considerado, conforme a las disposiciones del R.º (C.E.E.) 866/90.

2.3. A los efectos de las ayudas definidas en el artículo 2.1.b), la contratación podrá realizarse como indefinida, en régimen laboral o, como contratación por prestación de servicios, si bien, aquellas empresas con una facturación bruta superior a 200 millones de pesetas, deberán realizarla conforme a la primera modalidad.

Artículo 3.º

3.1. Para las actividades definidas en el Artículo 2.1.a), las ayudas previstas consistirán en:

a) Una subvención económica sobre el valor de la inversión a realizar, que tendrá las siguientes cuantías:

— De hasta un 35% para las empresas de carácter asociativo (Cooperativas y S.A.T.).

— De hasta un 30% para los restantes tipos de empresas.

b) Una subsidiación de hasta 5 puntos de los intereses de los préstamos a largo plazo que sean concertados con entidades de crédito para la financiación de la inversión a realizar. La subsidiación se aplicará sobre un máximo correspondiente al 25% de la inversión, durante el período de vigencia del préstamo.

A los efectos de las ayudas establecidas en los apartados a) y b):

— La subvención total concedida sumando la de los apartados 3.1.a) y 3.1.b) y la otorgada por

otros organismos públicos, nacionales o comunitarios, al mismo proyecto, no podrá superar en ningún caso el 75% del coste total de la inversión en concordancia con lo establecido en el artículo 13 apartado 3 del R.º (C.E.E.) 2.052/88 para las zonas incluidas en el objetivo núm. 1 del artículo 1 del citado Reglamento.

— Asimismo, quedan excluidas las inversiones realizadas en compra de terrenos, adquisición de equipos de oficinas y mobiliario, compras de material amortizable en un año, gastos de constitución y primer establecimiento, I.V.A. u otras tasas recuperables por el beneficiario y vehículos.

3.2. Para las actividades definidas en el artículo 2.1.b), la ayudas tendrán las siguientes modalidades:

a) En contratación indefinida en régimen laboral una subvención de hasta el noventa y setenta por ciento del coste de ese personal, durante el primer y segundo año, con unos límites máximos de un millón quinientas mil y un millón doscientas mil pesetas, respectivamente.

b) En contratación por prestación de servicios, una subvención de hasta el cincuenta por ciento del coste, con un límite de un millón de pesetas.

Estas ayudas serán incompatibles con cualesquiera otras que se hubieren percibido para los mismos fines.

Artículo 4.º

4.1. La concesión de las ayudas estará supeditada al dictamen favorable de la Consejería de Agricultura y Comercio, pudiéndose exigir la presentación de un estudio de viabilidad sobre la actividad proyectada.

4.2. Asimismo, podrá ser condición necesaria para la concesión de las ayudas previstas en el presente Decreto, la realización de una auditoría del Balance de Situación del último ejercicio cerrado antes de la solicitud de subvención.

4.3. Los titulares beneficiarios estarán obligados a destinar las ayudas recibidas a las actividades objeto de subvención, debiendo requerir autorización de la Consejería de Agricultura y

Comercio, en relación a cualquier modificación del destino de los bienes o instalaciones subvencionadas. Asimismo, la Consejería de Agricultura y Comercio exigirá a los beneficiarios la presentación de la documentación contable, fiscal y de la Seguridad Social en los tres primeros ejercicios económicos siguientes a la percepción de las subvenciones.

Artículo 5.º

5.1. Las ayudas se concederán por Resolución del Consejero de Agricultura y Comercio, previo informe favorable del Director General de Comercio e Industrias Agrarias.

5.2. El coste de la acción se imputará con cargo al Programa 712E «Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria» de los Presupuestos vigentes de la Consejería de Agricultura y Comercio.

5.3. La concesión de las ayudas se entenderá condicionada a la existencia de disponibilidades presupuestarias en la aplicación correspondiente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera:

Se faculta a la Consejería de Agricultura y Comercio para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda:

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 28 de enero de 1992.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 22 de abril de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierto el concurso de obras 1/1992 de los Servicios Fiscales de Badajoz.

ANTECEDENTES

PRIMERO.—Convocado Concurso núm. 1/1992 de Obras, por parte de esta Consejería, para la realización de los Servicios Fiscales de Badajoz con ubicación en calle Padre Tomás de dicha capital, y cumplidos todos los requisitos legales y procedimentales de aplicación en referencia a la cumplimentación del expediente meritado y

SEGUNDO.—Constituida Mesa de contratación al objeto de adjudicación del reseñado, y como se adviera en Acta de la Sesión constitutiva de la misma, con traslado de las actuaciones practicadas a esta dependencia, el mismo no puede ser adjudicado por cuanto una de las empresas licitadoras no cumple con los requisitos establecidos en el Pliego del Concurso, y la otra empresa excede su proposición económica del tipo reseñado, en su lógica consecuencia y por medio del presente escrito

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la legalidad de contratos vigentes de aplicación, no puede adjudicarse el concurso precitado, se dicta la siguiente

RESOLUCION

En virtud de la cual, se declara desierto el Concurso 1/1992 en base a los antecedentes y considerando que preceden, y de conformidad con el artículo 117.6 del Reglamento de Contratos del Estado, se dispone la adjudicación de las obras por contratación directa, por cuanto al anterior concurso no llegó a adjudicarse porque las proposiciones no se declararon admisibles.

Mérida, a 22 de abril de 1992.

El Secretario General Técnico,
(P.D. Orden 20-10-87, D.O.E. núm. 85
JUAN DURAN MUÑOZ

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCION de 30 de marzo de 1992, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-018972-013061.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Herederos de Eulalio Escaso, CB con domicilio en Santa Marta, Francisco Neila, 32 solicitando autorización de la instalación eléctrica, que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Herederos de Eulalio Escaso, CB el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo número 3 de la línea al complejo de piscinas.

Final: C.T. a construir.

Término municipal afectado: Santa Marta.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv.: 15/20.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio-Acero.

Longitud total en Kms.: 0,191.

Apoyos: Metálicos.

Número total de apoyos de la línea: 1.

Crucetas: Rectas.

Aisladores: Tipo suspendido. Material vidrio.

Emplazamiento de la línea: Extrarradio de Santa Marta de los Barros.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1

Relación de transformación: 15,000 / 20,000 / 0,380 / 0,220.

N. de transformadores: 1

Relación de transformación: 15,000 / 20,000 / 0,220 / 0,126.

Potencia total en transformadores en KVA.: 1.260.

Emplazamiento: Santa Marta. Extrarradio de Santa Marta de los Barros.

Presupuesto en pesetas: 8.395.377.

Finalidad: Electrificación del Polígono Industrial.

Referencia del Expediente: 06/AT-018972-013061.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Badajoz, 30 de marzo de 1992.

El Jefe del Servicio Energía,
MANUEL GARCIA PEREZ

RESOLUCION de 20 de abril de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica definitivamente el suministro del «Equipamiento Camping de Gata».

Por Resolución del Secretario General Técnico de Industria y Turismo, se ha adjudicado, mediante concurso, el contrato de suministro de cada uno de los lotes para el «Equipamiento Camping Gata (Mobiliario, Decoración, Menaje, Enseres...)», a las empresas y en la cantidad que a continuación se relaciona:

— Lote núm. 1 a doña Manuela Rodríguez, en la cantidad de Ochocientos diez mil trescientas noventa pesetas (810.390 pesetas).

— Lote núm. 2 y 4 a El Corte Inglés, S.A., en la cantidad de un millón seiscientos veinticinco mil ciento ochenta y siete pesetas (1.625.187 pesetas).

— Lote núm. 3 a Fagor Industrial, en la cantidad de cinco millones novecientos noventa mil novecientas cuarenta y siete pesetas (5.990.947 pesetas).

Mérida, 20 de abril de 1992.

El Secretario General Técnico,
SEBASTIAN MURILLO CRUZ

RESOLUCION de 20 de abril de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica definitivamente el suministro del «Equipamiento Camping de Pinofranqueado».

Por Resolución del Secretario General Técnico de Industria y Turismo, se ha adjudicado, mediante concurso, el contrato de suministro de cada uno de los lotes para el «Equipamiento Camping Pinofranqueado (Mobiliario, Decoración, Enseres, Menaje...)», a la empresa El Corte Inglés, S.A., en la cantidad de diez millones ochocientos ochenta y seis mil seiscientos cuarenta y nueve pesetas (10.886.649 pesetas).

Mérida, 20 de abril de 1992.

El Secretario General Técnico,
SEBASTIAN MURILLO CRUZ

RESOLUCION de 20 de abril de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica definitivamente el suministro del «Equipamiento Camping de Monesterio».

Por resolución del Secretario General Técnico de Industria y Turismo, se ha adjudicado, mediante concurso, el contrato de suministro de cada uno de los lotes el «Equipamiento Camping Monesterio (Mobiliario, Decoración, Menaje, Enseres...)», a las empresas y en la cantidad que a continuación se relaciona:

— Lote núm. 1 a doña Manuela Rodríguez, en la cantidad de ochocientos diez mil trescientas noventa pesetas (810.390 pesetas).

— Lotes núms. 2 y 4 a El Corte Inglés, S.A., en la cantidad de un millón seiscientos veinticinco mil ciento ochenta y siete pesetas (1.625.187 pesetas).

— Lote núm. 3 a Fagor Industrial, en la cantidad de cinco millones novecientos noventa mil novecientas cuarenta y siete pesetas (5.990.947 pesetas).

Mérida, 20 de abril de 1992.

El Secretario General Técnico,
SEBASTIAN MURILLO CRUZ

V. Anuncios

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES

EDICTO de 27 de marzo de 1992, por el que se aprueba el proyecto de Escudo Heráldico.

Don Ramón Maya Cabrera, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Villa de Medina de las Torres.

HAGO SABER: Que aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de marzo de 1992, el proyecto de Escudo Heráldico de este municipio de Medina de la Torres, se somete a información pública dicho acuerdo a fin de que durante quince días puedan formularse por cualquier interesado las reclamaciones, observaciones o sugerencias que se estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 del Decreto 13/1991 de 19 de febrero, de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Medina de las Torres, 27 de marzo de 1992.—El Alcalde.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ACEUCHAL

ANUNCIO de 6 de marzo de 1992, por el que se publican las bases para la provisión de plaza de Guardia y de Cabo de la Policía Municipal.

ANUNCIO

Se convoca la provisión mediante oposición y de forma «interina» de la plaza de Guardia de la Policía Municipal, con arreglo a las siguientes

B A S E S

PRIMERA.—El objeto de esta convocatoria es la provisión como personal interino, de una plaza de Guardia de la Policía Municipal, mientras no sea provista por funcionario de carrera.

SEGUNDA.—Los requisitos de los aspirantes serán los siguientes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 y no exceder de 30.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- f) No estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- g) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B-2 y tener la prestación del servicio militar cumplida.

TERCERA.—1.º—Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Alcalde de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en horas de oficina.

2.º—El plazo será de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.º—Los derechos de examen se fija en 500 pesetas y serán satisfechas por los aspirantes, adjuntando el resguardo de pago a la instancia.

CUARTA.—Expirado el plazo de presentación de instancia, el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de 5 días naturales, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se indicará la causa de la exclusión y concediendo un plazo de 10 días para subsanación de defectos, en su caso.

En la misma resolución el Alcalde determinará el lugar y fecha de la constitución del Tribunal Calificador y de su composición.

QUINTA.—El Tribunal Calificador designado por el Alcalde estará integrado por los miembros siguientes:

Presidente: El de la Corporación o miembro de ella en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales: Un profesor de E.G.B. nombrado de entre los que ejercen en el Colegio Público Nuestra Señora de la Soledad de esta localidad.

Un concejal representante de cada uno de los grupos políticos que componen la Corporación.

SEXTA.—El Tribunal seleccionará a los aspirantes con sujeción a estas bases estando facultado para resolver las dudas que surjan de su aplicación y poder tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases.

SEPTIMA.—Terminada la calificación el Tribunal publicará la relación de aprobados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Alcalde para que formule el nombramiento pertinente, con el Acta de la Sesión.

OCTAVA.—El aspirante seleccionado presentará dentro del plazo de cinco días naturales, desde que se haga pública su aprobación, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas se exijan en la base segunda.

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Copia autenticada o fotocopia del Certificado o Diploma correspondiente a los estudios cursados.

e) Fotocopia del permiso de circulación de la clase B-2.

NOVENO.—Ejercicios: Los ejercicios de carácter obligatorio serán dos:

1.º—Escritura al dictado durante diez minutos y resolución de problemas de aritmética elemental que propondrá el Tribunal durante el período máximo de 30 minutos.

2.º—Consistirá en resolver durante un plazo máximo de una hora, el caso o casos prácticos específicos del servicio de Policía Local que el Tribunal determine.

DECIMA.—Concluido el proceso selectivo y

aportado los documentos a que se refiere el apartado anterior, el Alcalde, de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador, procederá a nombrar personal interino el cual deberá tomar posesión en el plazo de cinco días naturales, a contar del siguiente en que le sea notificado el nombramiento.

Aceuchal, a 6 de marzo de 1992.—El Alcalde.

Bases para la provisión por el sistema de concurso oposición de una plaza de Cabo de la Policía Municipal

PRIMERA.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante concurso-oposición, de una plaza de Cabo de Policía Municipal vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, según se publicó en la oferta pública de empleo, Boletín Oficial del Estado número 227 de 19 de noviembre de 1991, dicha plaza, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala de servicios especiales, Clase Policía Municipal, dotadas con el sueldo correspondiente del grupo D, dos pagas extraordinarias, derecho a trienios y demás retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente y que la Corporación tenga acordado o pueda acordar.

Las funciones del puesto de trabajo serán las establecidas en los siguientes textos legales: Ley 7/85 de 2 de abril, Real Decreto 781/86 de 18 de abril, Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado de 1986, Ley 1/90 de 26 de abril de Coordinación de Policías Locales en Extremadura y Real Decreto 896/91 de 7 de junio.

SEGUNDA.—Requisitos de los aspirantes:

1.—Para tomar parte en las pruebas selectivas serán necesarios:

a) Pertenecer a la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento u otra Administración Local, dentro de la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, con antigüedad de al menos dos años, y estar en posesión de la titulación exigida.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad, sin exceder de los 55 años, con referencia a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

d) No padecer defecto físico o enfermedad que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) Estar en posesión del permiso de conducir en su categoría A-2 y B-1 en la fecha de presentación de instancia.

2.—Para ser nombrados funcionarios de carrera es requisito necesario haber asistido y superado los cursos de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, según se prevé en la Ley 1/90 de 26 de abril o bien, se aplicaría la fórmula de la disposición transitoria primera de dicha Ley, si dicha academia no estuviera aún funcionando. Durante la realización del mencionado curso, el aspirante aprobado será considerado funcionario en práctica de esta Corporación con los derechos inherentes a tal situación.

TERCERA.—Presentación de Instancias.—Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, presentarán sus solicitudes al Sr. Alcalde-Presidente en una instancia en la que manifieste reunir todos los requisitos del apartado primero de la base segunda, y se comprometa a dar cumplimiento de lo establecido en la segunda parte de dicha base.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La presentación de instancias podrá hacerse durante las horas de oficina en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen se establecen en 500 pesetas. La instancia deberá venir acompañada del justificante de haber hecho efectivo los derechos de examen en la Tesorería Municipal, y de cuantos documentos crea el solicitante necesario para acreditar los méritos de las bases del concurso y sin cuya presentación, no se tendrán en cuenta referidos méritos.

CUARTA.—Admisión.—Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución en el plazo máximo de un mes por la que se aprobará la lista de admitidos y excluidos, la cual será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en Tablón de

Edictos de este Ayuntamiento, al efecto de que durante quince días hábiles puedan presentarse por los interesados las reclamaciones oportunas o, en su caso, para la subsanación de los defectos que se establecen en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La lista provisional se entenderá definitiva si transcurrido dicho plazo no se presentasen reclamaciones o realizasen subsanaciones sin necesidad de nueva publicación.

QUINTA.—El Tribunal Calificador estará integrado de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del profesorado oficial designado por el Instituto Nacional de Administración Pública.

Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico de Badajoz.

Un funcionario experto designado por la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura.

Un funcionario de carrera con titulación igual o superior a la plaza objeto de convocatoria designado por la Alcaldía.

Sin formar parte del Tribunal, podrán asistir a las actuaciones del mismo un representante de la junta de personal y un representante de cada uno de los grupos políticos que integran la Corporación.

A la hora de designar el Tribunal, se designarán también los suplentes, cuya titulación habrá de ser, asimismo, igual o superior a la de la plaza convocada. No podrá constituirse ni actuar el Tribunal sin la existencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán hacer uso del derecho de recusación, cuando concurren las circunstancias del artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la presente convocatoria, teniendo facultad para interpretar y resolver las dudas que en el cumplimiento de las mismas se presente.

La composición del Tribunal se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, en dicho anuncio, se hará público el lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios, sin que puedan realizarse los mismos antes de quince días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTA.—Comienzo y desarrollo de los ejercicios.—El comienzo de los ejercicios tendrá lugar en el lugar, día y hora establecidos en el correspondiente anuncio. El orden de actuación de los opositores, para los ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta se hará mediante sorteo entre las letras del abecedario que será publicado al efecto en el mismo anuncio en que se publique la fecha de realización de los ejercicios.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificado, y previa apreciación por el Tribunal.

SEPTIMA.—Procedimiento de selección.—Se desarrollará a través de dos fases, la fase de concurso y la fase de oposición:

1.—La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio será previa y a través de ella se valorará por el Tribunal los siguientes méritos.

a) Antigüedad.—Por cada año de servicio completo prestado en la plantilla de la Policía Municipal de este Ayuntamiento, 0,50 puntos.

Por cada año de servicios prestados en plantilla de Policía Municipal en otras administraciones locales, 0,20 puntos por cada año de servicio.

No pudiéndose computar más de cinco puntos por estos conceptos.

b) Por cursos de perfeccionamiento específico de la Policía Local realizado: 1 punto por curso, hasta un máximo de tres puntos.

Los puntos obtenidos en la fase concurso se sumarán a la puntuación total de la fase oposición, siempre que ésta sea superada con mínimo de cinco puntos en cada ejercicio, siendo la puntuación definitiva, la obtenida de la suma de ambas fases.

2.—Fase de oposición.—Esta fase será posterior a la de concurso y constará de los siguientes ejercicios:

a) Primer ejercicio.—Exposición por escrito durante dos horas de un tema de los relacionados en el anexo I.

b) Segundo ejercicio.—Exposición oral durante un período máximo de treinta minutos de dos temas extraídos al azar de los que figuran en el temario en el anexo II.

La realización de este ejercicio será pública, y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos, valorándose cada tema de 0 a 10 puntos, siendo la nota media obtenida la calificación del mismo.

Antes de iniciar la exposición oral, cada aspirante dispondrá de un tiempo máximo de diez mi-

nutos para la realización de un guión de los temas a desarrollar, que podrá utilizar durante la exposición de los mismos.

c) Tercer ejercicio.—Resolver durante un plazo máximo de una hora un caso práctico específico del servicio de policía local que el Tribunal determine.

Los ejercicios de la fase oposición serán eliminatorios entre sí, debiendo obtener un mínimo de cinco puntos en el primero para pasar al siguiente y así sucesivamente.

OCTAVA.—Calificaciones.—Por cada uno de los ejercicios de la fase oposición se otorgará una puntuación de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos opositores que en cada uno de ellos no alcance la puntuación de cinco.

La puntuación final de cada aspirante será la que resulte de sumar la obtenida en cada uno de los ejercicios.

Las calificaciones de cada ejercicio serán públicas el mismo día en que se acuerden y se expondrán en el Tablón de Edictos de la Corporación. La calificación total de las presentes pruebas será la resultante de sumar la obtenida en la fase del concurso y la fase de oposición siendo la propuesta de nombramiento que realice el Tribunal a favor de aquel aspirante que obtuviera la puntuación más alta.

NOVENA.—Relación de aprobado y presentación de documentos.—Finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará el candidato aprobado en base a haber obtenido la mejor puntuación total, no pudiendo el Tribunal proponer más aspirantes que el número de plazas convocadas y elevará dicha propuesta a la Presidencia para que apruebe su nombramiento.

Para que pueda ser nombrado funcionario en prácticas, deberá el candidato propuesto presentar dentro del plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de la lista de aprobado los siguientes documentos:

— Fotocopia compulsada del Título al que se refiere el apartado c) de la base segunda, y fotocopia compulsada de los permisos de conducir A-2 y B-1.

Si dentro del plazo fijado y salvo causa de fuerza mayor, no se presentara la documentación requerida o del examen de la misma, se dedujera que carece de los requisitos señalados en la base de la convocatoria, no podrá ser nombrado funcionario en práctica ni por tanto funcionario de carrera, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en las instancias.

Transcurrido el plazo de presentación de do-

cumentos, la Alcaldía-Presidencia efectuará el nombramiento como funcionario en práctica con los derechos que a tal efecto le reconoce el Real Decreto 4567-86 del 10 de febrero, quedando condicionado su nombramiento como funcionario de carrera al cumplimiento de asistir a los cursos de formación que a partir de ese momento organice la Escuela de Seguridad Pública en Extremadura, si estuviese funcionando, o bien se aplicaría la fórmula de la disposición transitoria primera de dicha ley, si dicha Academia no hubiere iniciado su funcionamiento.

El funcionario nombrado en prácticas, tendrá treinta días hábiles para efectuar la toma de posesión.

DECIMA.—Toma de posesión.—El aspirante nombrado, tanto para su nombramiento como funcionario en prácticas como para su nombramiento como funcionario de carrera, deberá tomar posesión de su cargo prestando juramento o promesa según la fórmula establecida en el Real Decreto 707/1979 y en el plazo de treinta días hábiles siguientes a la expedición de cada uno de los nombramientos, en caso contrario, si no mediara causa justificativa, quedará en situación de cesante.

Para ser nombrado funcionario de carrera, y la posterior toma de posesión, será condición indispensable el haber obtenido la calificación de apto en el curso de formación a que se refiere las bases anterior y la segunda parte de la base segunda.

UNDECIMA.—La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, tiempo y forma previstas en la ley de Procedimiento Administrativo.

DUODECIMA.—Para lo no expresamente previsto en estas bases, se estará a lo que dispone la Legislación vigente de Régimen Local, la Ley 30/84 de 2 de agosto y Disposiciones que la modifican, complementan y desarrollan, el Real Decreto 2.223/84 de 19 de diciembre, la Ley 2/86 de 23 de mayo de la Función Pública de Extremadura, el Real Decreto 896/91 de 7 de junio y la Ley 1/90 de 26 de abril de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas puedan presentarse y adoptar los acuerdos, criterios o medidas necesarias para la tramitación y buen orden de la oposición en todo aquello que no está previsto en las presentes bases.

Aceuchal, a veintiocho de febrero de 1992.

ANEXO I

Grupo 1.—Derecho Político, Administrativo y Penal:

1.—La Constitución Española. Su elaboración y aprobación. Contenido. Derechos y libertades públicas.

La Organización del Estado: La Corona, el Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

3.—La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Junta de Extremadura: La Asamblea, el Consejo de Gobierno, El Presidente de la Junta de Extremadura y las Consejerías.

4.—La Administración Local. El Municipio. Sus competencias y órganos esenciales: El Alcalde, La Comisión de Gobierno y el Ayuntamiento Pleno.

5.—El Procedimiento Administrativo Local. El Registro de entrada y salida. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y citaciones. La denuncia y su tramitación.

6.—La Policía Local. Normas reguladoras: Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/90 de 26 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura. Legislación de Régimen Local.

7.—Las Ordenanzas y Reglamentos municipales. Concepto y clase. El Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas. El Reglamento de Policía y Espectáculos. El Decreto 2/91 de 8 de enero de Reglamentación de ruidos de la Junta de Extremadura.

8.—El Derecho Penal. Concepto. Delitos y Faltas: Concepto y grado. Distinción entre Delitos y Faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal.

9.—El Código Penal: Faltas contra el orden público. Contra las personas. Contra la propiedad. Disposiciones comunes a las faltas.

10.—Delitos cometidos por el funcionario público en el cometido de sus cargos. Infidelidad en la custodia de presos. Desobediencia y denegación de auxilio.

ANEXO II

1.—La Ley de Seguridad Vial. Objeto de la Ley. Ambito de aplicación. Contenido y características. Competencia de las Administraciones Públicas.

2.—Definición de concepto en la Ley de Seguridad Vial.

3.—Normas de comportamiento de la circulación. Normas generales. Circulación de vehículos y otras normas de circulación.

4.—Señalización. Concepto y Clases. Normas generales, circulación de vehículos y otras normas de circulación.

5.—Autorizaciones administrativas. Autorizaciones en general. Autorizaciones para conducir. Autorizaciones relativas de vehículos. Anulación, revocación e intervención de autorizaciones.

6.—Cuadro general de infracciones. Sanciones y graduación de las mismas. Tramitación de expedientes sancionadores en materia de Tráfico.

7.—El atestado. Contenido y requisitos para su confección. El Atestado por accidente de tráfico: Diligencias que puede o debe contener. Tramitación de diligencias.

8.—La Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de

Seguridad. Principios y estructuración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. La Ley de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

9.—Alcoholemia. Normativa aplicable. Casos. Actuación Policial. Efectos del alcohol en conductores. Registro de la tasa de alcoholemia.

10.—Accidente de circulación: Requisitos para su consideración como tal. Factores que intervienen. Clases de accidentes. Comportamiento antiaccidente. Fases de la intervención policial. Responsabilidad de implicados y testigos en accidentes.



Centros de Atención Administrativa

- ALBURQUERQUE • Aurelio Cabrera, s/n • (924)400353 • ALCÁNTARA • Cuatro Calles, 1 • (927)390867
- ALMENDRALEJO • Mártires, 41 • (924)662469 • AZUAGA • Avda. Sto. Tomás de Aquino, s/n • (924)890477
- BADAJOZ • Avda. Huelva, 2 • (924)232716 • CABEZA DEL BUEY • Alemania, 1. puerta C • (924)601291
- CÁCERES • Plaza de Santiago, s/n • (927)216619 • CASAR DE PALOMERO • Variante, s/n • (927)436685
- CASTUERA • Reyes Huertas, 16 • (924)760483 • CORIA • Avda. Virgen de Argeme, 1 • (927)501816
- DON BENITO • Canalejas, 1 • (924)810663 • FREGENAL DE LA SIERRA • Adelardo Covarsí, 9 • (924)701105
- FUENTE DE CANTOS • Nicolás Megía, 21 • (924)500382 • GUAREÑA • Ctra. de Oliva, s/n • (924)351272
- HERRERA DEL DUQUE • Avda. Palmeras, s/n • (924)651082 • HERVÁS • Magdalena Leroux, 2 • (927)473081
- HOYOS • Marialba, 14 • (927)514489 • JARAZ DE LA VERA • Ctra. Plasencia-Alcorcón, s/n • (927)461213
- JEREZ DE LOS CABALLEROS • Plaza Constitución, 1 • (924)730310 • LOGROSÁN • Plaza de la Torre, 27 • (927)360126
- LLERENA • Jesús de Nazaret, s/n • (924)870456 • MÉRIDA • Reyes Huertas, 5 - Bajo • (924)315712
- MIAJADAS • Correderas, 17 • (927)160717 • MONESTERIO • Gallego Paz, 6 • (924)516393
- MONTÁNCHÉZ • Soledad, 2 • (927)380696 • MONTEHERMOSO • Plaza de España, 1 • (927)430601
- MONTIJO • Extremadura, 1 • (924)452108 • MORALEJA • Ctra. de La Zarza, s/n • (927)516278
- NAVALMORAL DE LA MATA • Avda. Angustias, 4 • (927)535175 • OLIVENZA • Hernán Cortés, 1 • (924)491166
- PLASENCIA • Sta. Clara, 10 • (927)421320 • TALARRUBIAS • Plaza de España, 1-2º • (924)631208
- TRUJILLO • Molinillo, 2 • (927)322999 • VALENCIA DE ALCÁNTARA • Fray Martín, 3 • (927)580692
- VILLAFRANCA DE LOS BARROS • Varales, 1 • (924)521503 • VILLANUEVA DE LA SERENA • Parque Constitución, 12 • (924)844954
- ZAFRA • Ctra. de los Santos, s/n • (924)552250

TODOS ESTOS CENTROS TE FACILITARÁN INFORMACIÓN SOBRE:

- AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS • ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
- AYUDAS • BECAS • SUBVENCIONES • EMPLEO • OPOSICIONES • CURSOS • REGISTROS • TRÁMITES • CONCURSOS • SUBASTAS • SERVICIOS EN GENERAL

*la Junta
junto a ti.*

JUNTA DE EXTREMADURA

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1992

1. FORMA.

- 1.1. Cumplimente el Modelo 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Avenida de Extremadura, 43; 06800 MERIDA (Badajoz).

2. PERIODOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean, semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1992, es de 5.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 3.750 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 2.500 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 1.250 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos es de 58 pesetas.
- 3.3. No se concederá descuento alguno sobre las tasas señaladas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, Bilbao-Vizcaya, Central, Santander, Del Comercio, Español de Crédito, Exterior, Hispano Americano, Popular, Zaragozano, De Madrid, Extremadura, Pueyo, Nacional de París, Comercial Español y Bankinter; Cajas de Ahorro de: Badajoz, Extremadura, Salamanca, Caja de Pensiones y Ahorros de Cataluña y Baleares, Caja Postal de Ahorros, Madrid, Rural de Extremadura, Rural de Almedralejo). Debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 3 (Blanco y Rosa) al Negociado de Publicaciones.
- 4.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.
- 4.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la Tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - 1)

5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

- 5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1992 completo de acuerdo con la Tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero del citado año. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

6. ENVIOS

- 6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de dos números por semana (martes y jueves). La suscripción dará derecho a recibir, asimismo, los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el período de aquélla.



DIARIO OFICIAL
DE

EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL TECNICA
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Avda. Extremadura, 43 - Teléfono 924 / 38 14 83
06800 MERIDA